



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Confeccionado de acuerdo con: Decreto 67/2018

**“ESTE DOCUMENTO ES DE LECTURA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO
UNIVERSITARIO EL SALVADOR”**

Versión final, revisada y modificada, entrada en vigencia, mayo 2025.

Última versión, 2023.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	3
<i>Artículo 1° Información general</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2° Definiciones conceptuales</i>	<i>4</i>
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA	5
<i>Artículo 3° Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción</i>	<i>5</i>
TÍTULO III. EVALUACIÓN.....	9
<i>Artículo 4° Sobre la evaluación</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 5° Sobre la eximición.....</i>	<i>15</i>
TÍTULO IV. CALIFICACIÓN	16
<i>Artículo 6° Calificaciones y ponderaciones</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 7° Asignaturas que no inciden en el promedio ni promoción.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 8° Promedio semestral y anual de la asignatura</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 9° Registro de calificaciones</i>	<i>19</i>
TÍTULO V. PROMOCIÓN	20
<i>Artículo 10° Sobre la promoción....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 11° Prevención de la repitencia y decisión de promoción</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 12° Medidas para aquellos estudiantes que hayan o no sido promovidos</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 13° Situación final de promoción</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 14° Situación de repitencia de curso en un mismo establecimiento.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 15° La licencia de educación media</i>	<i>25</i>
TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES	25
<i>Artículo 16° Elaboración y modificación del Reglamento</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 17° Comunicación de modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento</i>	<i>26</i>
TÍTULO VII. NORMAS FINALES.....	26
<i>Artículo 18° Otras regulaciones contenidas en el reglamento</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 19° Principio de no discriminación arbitraria</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 20° Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 21° En casos excepcionales en que no sea factible genera el acta</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 22° Situaciones de carácter excepcional</i>	<i>27</i>
ANEXOS.....	28
A Registro de entrega	28
B Plan de estudios CUS	29

Importante

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el director”, “el docente”, “el trabajador”, “el profesor” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º Información general

Identificación del establecimiento

COLEGIO UNIVERSITARIO EL SALVADOR

<i>RBD</i>	9276
<i>DEPENDENCIA</i>	Particular no subvencionado
<i>DIRECTOR</i>	Miriam Cárcamo Romero
<i>ENCARGADO UTP</i>	Jacqueline Valdivieso Garrido
<i>NIVELES DE ENSEÑANZA</i>	Educación Inicial Educación Básica Educación Media
<i>TIPO DE JORNADA</i>	Jornada Escolar Completa

Presentación

El presente Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, que encuentran su fundamento en la normativa vigente emanada por el MINEDUC y en las orientaciones educativo-pastorales de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz y Pasión de Cristo contenidas en nuestro Proyecto Educativo “Educar con Pasión”.

El Reglamento que presentamos es el resultado de un proceso de reflexión realizado con la comunidad docente a la luz de las orientaciones entregadas por el equipo técnico pedagógico en concordancia con el PEI y el Reglamento interno de convivencia escolar. En este sentido, es una herramienta que permitirá orientar la toma de decisiones respecto de las prácticas evaluativas que se desarrollan en el Colegio. A su vez, tiene como objetivo ordenar y regular los procedimientos, de tal manera que se actúe conforme a ellos.

Para que este Reglamento sea conocido y consultado estará a disposición de toda la comunidad a través de la página web del Colegio. A su vez, será socializado con estudiantes y apoderados al inicio de cada año escolar. Es importante recordar que es responsabilidad de todos y todas velar por el cumplimiento de las normas establecidas y del Equipo Directivo administrar los medios para su aplicación.

NUESTRO REGLAMENTO Y LA NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de evaluación se basa en los lineamientos aprobados por el MINEDUC en el Decreto 67 del año 2018¹, en él se señalan normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación básica y media, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado.

El Decreto 67 tiene como objetivo promover una visión de la evaluación como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Artículo 2° Definiciones conceptuales

REGLAMENTO²

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

EVALUACIÓN

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

CALIFICACIÓN

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

CURSO

Etapas de un ciclo que componen un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

PROMOCIÓN

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

¹ El Decreto 67 deroga el Decreto Exento N°511 de 1997 de Educación Básica, el Decreto Exento N° 112 de 1999 de I y II año de Enseñanza media y el Decreto Exento N°83 del 2001 de III y IV año de Enseñanza Media. Ministerio de Educación

² Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 2°. Ministerio de Educación

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 3º Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción

I. Información sobre los criterios de evaluación

En relación con la evaluación, los estudiantes del Colegio tienen derecho a³:

- a. Ser informados de las formas y criterios de evaluación.
- b. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Los estudiantes serán evaluados con notas coeficiente uno, notas coeficiente dos, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

II. Forma de comunicación⁴

COMUNICACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Al inicio del primer y segundo semestre, los profesores en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios comunicarán a los estudiantes las formas (situación evaluativa), criterios de evaluación (habilidades) y las fechas en las cuales éstas se desarrollarán, materializándose a través de alguna(s) de las siguientes instancias:

- a. Calendario de evaluación.
- b. Agenda escolar.
- c. Sala de clases, a través del registro en el cuaderno.

COMUNICACIÓN A LOS PADRES

Entendiendo el rol que cumplen los padres, madres y apoderados en el acompañamiento del proceso escolar de sus hijos e hijas, serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, a través de alguno(s) de los siguientes medios:

- a. Agenda escolar.
- b. Calendario de evaluación publicado en la web institucional y/o a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- c. En reunión de apoderados.

COMUNICACIÓN DE PROGRESOS Y RESULTADOS

Las calificaciones, de 1º básico a IV medio, se visualizarán digitalmente en la plataforma de registro académico. En caso de requerir un informe impreso el apoderado, deberá solicitarlo a través de su respectivo profesor jefe.

³ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 3º. Ministerio de Educación

⁴ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18º, letra m. Ministerio de Educación

El apoderado será citado al menos una vez durante el año para ser entrevistado por el profesor jefe respecto de los procesos, progresos y logros del estudiante.

III. Enseñanza formal en los diferentes niveles de enseñanza

El Colegio Universitario El Salvador se ha definido como un establecimiento humanista-científico de niños, niñas y jóvenes, cuyo período escolar adoptado es semestral⁵, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar regional de cada año y con Jornada Escolar Completa desde 1ro básico hasta IV medio.

Los niveles de educación con los que cuenta son:

EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN BÁSICA	ENSEÑANZA MEDIA
<ul style="list-style-type: none">• Nivel Medio Mayor (playgroup).• 1er nivel transición NT1 (prekínder).• 2do nivel transición NT2 (kínder).	<ul style="list-style-type: none">• 1° a 4° (Primer Ciclo).• 5° a 8° (Segundo Ciclo).	<ul style="list-style-type: none">• I hasta IV medio.

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

▪ PLAN DE ESTUDIOS

Definen la organización del tiempo escolar para el logro de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares, detallados en horas mínimas de clases para cada curso y sus respectivas asignaturas. En el anexo N°1 se detalla el Plan de Estudios de los distintos niveles en el CUS.

▪ PROGRAMA DE ESTUDIOS

Contiene los Objetivos de Aprendizaje (OA) determinados en la Bases Curriculares. Constituyen una orientación acerca de cómo secuenciar los OA, cómo combinarlos entre ellos, y cuánto tiempo destinar a cada uno durante el año.

IV. Disposición de espacios de los profesionales de la educación⁶

En el Colegio Universitario El Salvador los profesores están organizados por Ciclos. Estos agrupan a los profesores de las asignaturas de los niveles de 1° a 6° básico y de 7° básico a IV medio, organizados por el Coordinador Académico.

Los profesores se reúnen semanalmente para reflexionar sobre las prácticas pedagógicas, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura.

⁵ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra a. Ministerio de Educación

⁶ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra e. Ministerio de Educación

Igualmente, los docentes y los equipos respectivos podrán reflexionar sobre el proceso evaluativo y sus resultados⁷ en alguna de las siguientes instancias:

- a. Análisis y reflexión de resultados ante evaluaciones estandarizadas. Posterior a la aplicación de evaluaciones estandarizadas, las cuales se aplicarán en ciertos niveles y/o asignaturas, se reflexionará respecto de los reportes y análisis de resultados de estas.
- b. Jornadas de reflexión por semestre. Los docentes se reunirán en jornadas de reflexión para socializar, discutir y buscar remediales para los casos especiales de estudiantes, tales como estudiantes con NNE, estudiantes con evaluación diferenciada u otros que lo requieran.
- c. Jornada de capacitación anual. Esta se impartirá para implementar alguna(s) de las siguientes acciones: organizar el trabajo docente, calendarizar evaluaciones, revisar y consensuar instrumentos de evaluación, compartir experiencias de aprendizajes a través de narrativas, unir criterios de evaluación por ciclo y niveles según la necesidad actual, u otra atingente a las necesidades de los estudiantes

V. Evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada se entenderá como el procedimiento de acompañamiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal de aprendizaje distinta de la mayoría de sus compañeros en algún periodo de su vida escolar. Dándole oportunidades para poder alcanzar y demostrar, dentro de sus características, el logro de sus aprendizajes. Este proceso busca adecuar o modificar las condiciones de enseñanza y/o los instrumentos de evaluación con que el estudiante pueda evidenciar la calidad de sus aprendizajes.

En la línea del Proyecto Educativo del CUS, la Evaluación Diferenciada quiere ser un aporte al desarrollo de la autoestima académica y de la motivación por aprender y alcanzar el logro de los objetivos formales de aprendizaje.

Consiste en aplicar procedimientos acordes a la necesidad educativa que presenten los estudiantes, como, por ejemplo, entregar más tiempo para el desarrollo de las evaluaciones, aplicar evaluaciones orales, adecuar la escala, no descontar puntaje por ortografía, reducir el número de ítems o preguntas, entre otras. De tal manera que el estudiante, los docentes y la familia puedan dar cuenta que ha alcanzado las habilidades correspondientes al nivel que cursa.

No siendo un Colegio de integración, disponemos de un área de psicopedagogía que nos permite brindar apoyo a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje como: dislexia, discalculia, digrafía; retraso lector; déficit atencional y trastorno general del desarrollo, como Condición o Trastorno del Espectro Autista (CEA/TEA).

La evaluación diferenciada se otorga de 1° básico a IV año de Enseñanza Media y el responsable de evaluar los antecedentes, presentarlos a Dirección y hacer los seguimientos respectivos es el área de psicopedagogía.

A. PROCEDIMIENTO

Los estudiantes que requieran la aplicación de los procedimientos de evaluación diferenciada deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. El apoderado deberá completar el formulario de solicitud que se encuentra disponible en la página web del Colegio y adjuntar los informes psicopedagógicos, neurológicos y/o

⁷ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra n. Ministerio de Educación

psicológicos respectivos. Estos deben ser del año en el cual se realiza la solicitud y contener la siguiente información:

1. Diagnóstico claro y preciso.
 2. Tratamiento indicado.
 3. Asignaturas en las cuales se sugiere aplicar procedimientos diferenciados.
- b. Plazos para solicitar evaluación diferenciada:
1. Último día hábil del mes de marzo para los estudiantes que tuvieron evaluación diferenciada el año anterior en el cual se realiza la solicitud.
 2. Último día hábil del mes de junio para los estudiantes que la soliciten por primera vez.
- c. Los estudiantes que ingresen al CUS y que requieran de evaluación diferenciada deberán presentar los antecedentes médicos y un certificado del colegio anterior que acredite dicha situación. Tendrán 15 días hábiles desde su ingreso al Colegio para presentar la documentación requerida.
- d. El apoderado se compromete a entregar dos veces al año (mayo y septiembre) al Profesor Jefe, un informe que dé cuenta del estado de avance que evidencie posibles logros o retrocesos en el proceso de apoyo externo seguido. Además, de acompañar y mantener los tratamientos médicos y recomendaciones pedagógicas informados.
- e. Para la aprobación o mantención de la evaluación diferenciada, el Colegio se reserva el derecho de solicitar:
1. Una segunda opinión profesional en los casos que estime conveniente.
 2. Apoyo pedagógico externo para apoyar la superación de las dificultades detectadas.

B. APROBACIÓN

- a. En un plazo de 15 días hábiles, psicopedagogía informará vía correo electrónico al apoderado la respuesta a la solicitud. Se dejará registro escrito el cual se archivará en la hoja de vida del estudiante.
- b. Psicopedagogía informará por escrito a UTP, al Profesor Jefe y a los profesores de asignatura la situación del estudiante y el plan de trabajo a realizar.
- c. La aplicación de la evaluación diferenciada comenzará a regir desde el momento en que se comunica la respuesta al apoderado y no se aplicará a las evaluaciones que el estudiante haya rendido con anterioridad a la fecha en que se comunicó la respuesta al apoderado.

C. REVOCACIÓN

La evaluación diferenciada podrá revocarse en el caso que cesen las razones por las cuales fue aprobada, por la superación de objetivos planteados inicialmente o por solicitud de los especialistas tratantes.

Creemos importante que la respuesta educativa que reciban nuestros estudiantes por parte del establecimiento sea ajustada a sus necesidades, es por esto, que el adecuado diagnóstico y tratamiento es responsabilidad de los padres y/o apoderados. Frente a situaciones en las que el Colegio denote que no se está abordando por parte de los adultos responsables, podrá ser denunciada conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

TÍTULO III. EVALUACIÓN

Artículo 4° Sobre la evaluación

I. Proceso de evaluación⁸

Entendemos la evaluación como una herramienta fundamental en la reflexión sobre el aprendizaje y la enseñanza, en cuanto permite tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que, considerando la diversidad, se orienten a promover el progreso del aprendizaje de nuestros estudiantes.

En este sentido, comprendemos la evaluación como un proceso continuo, inherente a la acción educativa, planificada y permanente, por lo que el Colegio podrá aplicar:

1. Evaluación Diagnóstica o Inicial, la que permite identificar el nivel en el que se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esto con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los estudiantes.
2. Evaluación Formativa o de Proceso, la que se realiza durante el desarrollo del proceso educativo y su propósito es determinar el grado de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. Permite al profesor reorientar su acción pedagógica, de tal manera de potenciar el aprendizaje de todos los estudiantes.

En la tarea que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados podemos distinguir tres aspectos a evaluar⁹ :

- a. El proceso de aprendizaje: Se refiere a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos y/o actividades de aprendizaje a tiempo, participar en clases, etc.
- b. El progreso del aprendizaje propio: Este tiene relación con el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c. El logro de aprendizaje: Se relaciona con las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Entendemos que el proceso evaluativo puede darse a través de dos usos pedagógicos de la evaluación:

A. FORMATIVO

El uso formativo nos permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, extrayendo evidencias que permitan tomar decisiones y realizar los ajustes necesarios.

Con el fin de potenciar la evaluación formativa¹⁰, es posible utilizar alguna(s) las siguientes estrategias:

- a. Retroalimentación
- b. Autoevaluación (son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos).
- c. Coevaluación (los estudiantes son quienes evalúan a sus pares).
- d. Heteroevaluación (el docente es quien evalúa a los estudiantes).

⁸ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 4°. Ministerio de Educación

⁹ Developing Standards-based report cards. Estados Unidos: Corwin. Guskey & Bailey, 2010

¹⁰ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra f. Ministerio de Educación

B. SUMATIVO

El uso sumativo nos permite certificar el aprendizaje de los estudiantes a través de calificaciones representadas mediante un número, un símbolo o un concepto. Cada calificación es el producto del proceso de enseñanza, de las actividades de aprendizaje y de las evaluaciones formativas realizadas previamente de acuerdo a la planificación del docente.

II. Estrategias evaluativas

Para que la evaluación cumpla con su función pedagógica, ya sea a través de un proceso formativo y/o sumativo se podrán utilizar diversos procedimientos y herramientas. En esta línea, podemos considerar, entre otros, como evaluación:

- a. El trabajo en clases.
- b. Disertaciones individuales o grupales.
- c. Interrogaciones orales.
- d. Pruebas escritas.
- e. Trabajos de investigación.
- f. Trabajos prácticos o experimentales.
- g. Dramatizaciones.
- h. Debates.
- i. Informes de salidas pedagógicas.
- j. Informes de laboratorios.
- k. Presentaciones artísticas.
- l. Desarrollo de guías.
- m. Revisión de cuadernos.
- n. Elaboración de portafolios.
- o. Diseño de dípticos y/o trípticos.
- p. Creación de videos y/o grabaciones.
- q. Actividades deportivas.
- r. Proyectos interdisciplinarios o proyectos de aula.
- s. Análisis literario
- t. Creación literaria
- u. Podcast
- v. Otros

En cada instancia evaluativa, el docente informará a los estudiantes y padres, madres o apoderado con anticipación, a través de los canales oficiales del Colegio¹¹, el temario, el procedimiento evaluativo y las pautas de cotejos o rúbricas que utilizará. Dichas evaluaciones podrán o no ser calificadas, según lo indicado previamente.

¹¹ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra c. Ministerio de Educación

III. Situaciones de plagio y/o copia

La formación valórica es un aspecto central en el PEI. Desde esta perspectiva la vivencia del valor de la “honestidad” y la “responsabilidad” es muy importante en el desarrollo de un estudiante pasionista.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, al estudiante que sea sorprendido haciendo uso de información a través de cuaderno, apuntes adicionales, hojas sueltas, “torpedo”, uso de artículos impresos, digitales u otros, o plagiando información para el desarrollo de la prueba o evaluación, se procederá con el retiro de ésta y con la entrega inmediata de una copia idéntica en blanco para iniciar nuevamente su desarrollo.

Se proporcionará al estudiante un nuevo espacio físico, como UTP, Inspectoría, sala de clase u otro espacio para la realización de la evaluación y se respetará el tiempo de ejecución de ésta. Se aplicarán las disposiciones señaladas en el Reglamento interno de convivencia escolar, debido a que se contempla como una falta grave y debe ser abordado de acuerdo con las medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias estipuladas en dicho Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas a ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio y/o copia¹² son:

- a. El docente anulará la evaluación, guardando ésta y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio. En el mismo momento entregará una nueva prueba. A continuación, informará al Profesor Jefe e Inspector del Ciclo correspondiente de la situación.
- b. El profesor de asignatura informará al apoderado de tal situación a través de los canales formales de la institución
- c. El criterio de evaluación será equivalente a un 70% de exigencia.
- d. El docente registrará esta acción en la hoja de vida del estudiante.

Por otra parte, el estudiante que sea sorprendido proporcionando información a través de cualquier medio físico o digital será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno de convivencia escolar, ya que constituye una falta grave.

VI. Sobre las diversificaciones¹³ y adecuación curricular

DIVERSIFICACIONES¹⁴

Diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes es un aspecto vital en el proceso de aprendizaje. Desde esta perspectiva, el Colegio genera alternativas para los diversos grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió.

¹² Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra p. Ministerio de Educación

¹³ Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar unidad de currículum y evaluación, páginas 12-13 / Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 5°.

¹⁴ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra g. Ministerio de Educación

ADECUACIÓN CURRICULAR

Si bien el CUS no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), en el caso de que lo considere necesario, podrá realizar adecuaciones curriculares, es decir cambios a los diferentes elementos del currículum, ajustando la programación del trabajo en el aula. Cada nivel podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo con la etapa de desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales y las orientaciones que define el Ministerio de Educación para estos efectos.

Toda adecuación curricular estará sujeta a la evaluación del área de psicopedagogía, siguiendo el procedimiento señalado en las disposiciones de la evaluación diferenciada señaladas en el presente Reglamento.

VII. Lineamiento general

ORGANIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Para que los estudiantes puedan programar el estudio o preparación de sus evaluaciones, durante las dos primeras semanas de iniciado el semestre, el profesor calendarizará las evaluaciones que se realizarán en el transcurso de éste. Este calendario será informado a los estudiantes y entregado a UTP para su publicación en la página web del Colegio. Una vez publicado el calendario de evaluaciones, el profesor tendrá que informar y solicitar a UTP autorización para modificar la fecha de alguna evaluación. UTP por razones debidamente justificadas autorizará el cambio de fecha. Dicho cambio será comunicado a los estudiantes y publicado en la página web del Colegio.

Los estudiantes podrán:

- a. Rendir un máximo de dos evaluaciones en un mismo día, la cuales podrán ser:
 - evaluaciones coeficiente uno, o bien,
 - una evaluación coeficiente uno y una evaluación coeficiente dos.
- b. Rendir dos evaluaciones coeficiente dos en un mismo día cuando éstas correspondan a áreas distintas, es decir, una del área Humanista Científico y otra del área Técnico Artístico). ej. Lenguaje y Tecnología.

Los profesores tendrán un plazo de 10 días hábiles para entregar a los estudiantes el resultado de las evaluaciones. En caso de que un estudiante encuentre algún error en la corrección de su evaluación, tendrá 3 días hábiles, a partir de la entrega de la evaluación, para comunicarlo por escrito al profesor, al correo electrónico institucional o por entrega física. El profesor tendrá 5 días hábiles para realizar la revisión y si procede la corrección respectiva.

PRUEBAS SEMESTRALES

A. Evaluación semestral (PS)

Esta se refiere a una evaluación que tiene un carácter de síntesis e integración, en cuanto considera todos los objetivos de aprendizaje y habilidades trabajados en las asignaturas durante el semestre.

En relación con dicha evaluación se debe tener en cuenta que:

- a. Se aplicará de 1° básico a II medio.
- b. Se aplicará en todas las asignaturas del Área Científico - Humanista del Plan de Estudios, incluida la asignatura de inglés
- c. La aplicación se realizará en horarios simultáneos de cada nivel y asignatura.

- d. Las fechas de aplicación serán dispuestas por UTP y los temarios respectivos se entregarán a los estudiantes y se publicarán en la página web con 10 días de anticipación.
- e. Las asignaturas del Área Técnico Artístico, y Formación Cristiana tendrán una evaluación coeficiente dos por semestre, la que será calendarizada por el profesor de asignatura, quien entregará el temario respectivo con 10 días de anticipación, informando a UTP, quien autorizará la aplicación.
- f. La prueba semestral en 1° básico será coeficiente uno y de 2° básico a II medio será coeficiente dos.
- g. Los niveles de 7° a II medio, no rendirán evaluación semestral en el 2° semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.
- h. Los estudiantes de III y IV medio no rendirán evaluación semestral, en su caso tendrán una evaluación coeficiente dos en cada semestre, la que será calendarizada por el profesor de cada asignatura, quien entregará el temario respectivo con 10 días de anticipación, informando a UTP, quien autorizará su aplicación.

B. Examen

Esta es una evaluación que tiene un carácter global, en cuanto considera todos los objetivos de aprendizaje y habilidades trabajados durante el año en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

En relación con dicha evaluación se debe tener en cuenta que:

- a. Se aplicará al término del año, en los niveles de 7° básico a II medio.
- b. El Examen tendrá una ponderación de un 30% de la calificación anual.
- c. Las fechas de aplicación serán dispuestas por UTP y los temarios respectivos se entregarán a los estudiantes y se publicarán en la página web con 10 días de anticipación.
- d. El profesor tendrá 48 horas para entregar a los estudiantes, los resultados de la calificación obtenida en el Examen. Los resultados serán publicados por UTP, comunicando la forma, el día y la hora de publicación con anticipación.
- e. UTP entregará un calendario con horario y lugar en que el profesor estará disponible para revisar cualquier situación referida a la corrección del Examen. No se aceptarán solicitudes de entrevista ni corrección fuera del día y horario establecido.
- f. Las y los estudiantes podrán eximirse de rendir el examen con un promedio anual igual o superior a 6.0 en la respectiva asignatura.

TAREAS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de cada asignatura y nivel.

El Colegio priorizará la realización de actividades dentro del horario de clases definido por el Plan de Estudios implementado, sin embargo, hará los requerimientos necesarios a los estudiantes para realizar actividades fuera de dicho horario, con fines pedagógicos. Si un proceso de aprendizaje requiere que una instancia evaluativa disponga de más tiempo y/o sea realizada en el hogar, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para los estudiantes o su grupo familiar.

Cada actividad de evaluación, que pudiera o no llevar calificación¹⁵, cautelará lo siguiente:

- Establecerá lineamientos para que exista retroalimentación.

¹⁵ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra d. Ministerio de Educación

- Realizará seguimiento de su calidad y pertinencia
- En coordinación con UTP y/u otros docentes se definirá su frecuencia y procedimiento.

AUSENCIA A PRUEBA

La formación valórica es parte fundamental de la propuesta educativa del CUS. Cumplir con la tarea escolar es un signo de responsabilidad, cuando ésta se debilita se afecta el aprendizaje y el buen funcionamiento de los procesos establecidos y programados.

Entendiendo los imponderables que pueden afectar cumplir con los compromisos académicos, los estudiantes que se ausenten a una evaluación¹⁶ avisada con anterioridad (oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otras), tendrán que considerar lo siguiente:

1° a 4° año básico:

- a. Los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica rendirán pruebas atrasadas dentro del horario de clases. Cuando la inasistencia comprenda sólo el día de la prueba, ésta se rendirá inmediatamente el día en que el estudiante se reincorpore a clases con la debida justificación del apoderado.

5° básico a IV medio

- a. El apoderado tendrá que justificar la inasistencia personalmente el mismo día de la evaluación, a más tardar, al día siguiente en que fuera aplicada. Esta justificación tendrá que realizarla en Secretaría. En este caso, tendrán derecho a rendir la evaluación pendiente y el porcentaje para alcanzar la nota 4,0 (cuatro comas cero) será de un 60% de exigencia.
- b. Los estudiantes cuyos apoderados que no justifiquen la ausencia a una evaluación, en los plazos establecidos, tendrán una nueva oportunidad, pero el porcentaje de exigencia para la nota 4,0 (cuatro comas cero) será de un 70%.
- c. Se realizará sólo una citación por cada evaluación pendiente.
 - Los estudiantes serán citados a rendir la evaluación los días miércoles o viernes, al finalizar el horario de clases a las 15:45 horas.
 - i. La publicación de nóminas de estudiantes citados se realizará a través de la página web del colegio y en una nómina impresa publicada en Inspectoría en los siguientes días de la semana: Los citados para el miércoles se publicará los días lunes a las 13:00 horas.
 - ii. Los citados para el viernes se publicará los días miércoles a las 13:00 horas.
 - Eventualmente, los estudiantes podrán ser citados un día sábado a las 09:00 horas con previo aviso el día jueves anterior a través de los medios mencionados anteriormente. En este horario deberán presentarse con uniforme del colegio.
- d. El estudiante citado a rendir una evaluación pendiente y que no se presente en la fecha indicada será evaluado al momento de asistir al colegio, con un margen de hasta dos días hábiles, sin necesidad de notificación previa. El estudiante rendirá la evaluación pendiente en oficina de UTP, Inspectoría u otro espacio físico del Colegio y el porcentaje de exigencia para la nota 4,0 (cuatro comas cero) será de un 70%.
- e. La Coordinación académica correspondiente revisará las situaciones de estudiantes con ausencia reiterada a pruebas que se encontraran en un proceso de apoyo de especialista externo y que, a través de informe escrito emitido por éste, se haya sugerido al colegio un proceso evaluativo especial acorde al diagnóstico informado.

¹⁶ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra i. Ministerio de Educación

Artículo 5° Sobre la eximición

El Decreto 67 señala que los estudiantes no podrán ser eximidos¹⁷ de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Sin embargo, se podrá llevar a cabo la eximición de determinadas evaluaciones¹⁸ que conlleven calificación en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que presenten situaciones complejas de salud física, psicológica o emocional. Para estos casos un especialista externo debe solicitar expresamente la eximición de determinadas evaluaciones.
- b. Estudiantes que presenten períodos largos de ausencia por licencias médicas, viajes de intercambio, participación como deportistas de alto rendimiento representando a Chile o de ingreso tardío a clases. Para estos casos los estudiantes deben certificar esta ausencia con un certificado médico, un certificado de participación en viajes de intercambio o deportivos. En el caso de ingreso tardío a clases se considerará la fecha de matrícula en el Colegio.

El procedimiento para informar la solicitud de eximición ante determinadas evaluaciones será el siguiente:

A. PROCEDIMIENTO

1. El apoderado deberá informar al profesor jefe la situación que aqueja al estudiante, adjuntando los informes pertinentes.

B. APROBACIÓN

1. En un plazo de 5 días hábiles, psicopedagogía informará al apoderado la respuesta a la solicitud. Se dejará registro escrito el cual se archivará en la hoja de vida del estudiante.
2. Psicopedagogía informará por escrito a UTP, al Profesor Jefe y al profesor de asignatura la eximición de evaluación.

C. REVOCACIÓN

La eximición otorgada podrá revocarse por las siguientes razones:

1. La no acreditación, mediante informes, de la condición que limite la regular evaluación del estudiante. Estos serán solicitados en aquellas situaciones que se requieran.
2. Suspensión de los tratamientos externos.
3. Cambio en la situación del estudiante, la cual permitiría la normal realización de las actividades evaluativas de acuerdo con el plan común.

Respecto del procedimiento, criterios y plazos estos serán entregados al estudiante a través de la coordinación técnica pedagógica.

¹⁷ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 5°. Ministerio de Educación

¹⁸ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra i. Ministerio de Educación

TÍTULO IV. CALIFICACIÓN

Artículo 6º Calificaciones y ponderaciones¹⁹

El Colegio Universitario el Salvador certificará las calificaciones anuales de cada alumno. La calificación es entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”²⁰.

Los docentes del Colegio, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, calificarán a los estudiantes considerando las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios.
- b. Los promedios de las asignaturas de Orientación y Formación Cristiana no incidirán en el promedio anual.
- c. Desde 1º básico a IV medio se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0 y debe corresponder al 60% de logro de los aprendizajes evaluados.
- d. En Prekínder y kínder los estudiantes serán evaluados con categorías de logro previamente establecidas e informadas.
- e. Todos los estudiantes tendrán evaluaciones iniciales y/o diagnósticas al inicio de cada año lectivo que no incidirán en el promedio anual.
- f. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza.
- g. Cada calificación puede ser el producto de una variedad diversa de actividades de evaluación, cada una de ellas proporcionalmente definida por la profesora o profesor de asignatura.
- h. Cada asignatura tendrá un número mínimo y máximo de calificaciones en un semestre, incluida la evaluación semestral o la evaluación coeficiente dos según corresponda.
- i. La cantidad de calificaciones es concordante con la planificación de cada asignatura, además, esta determinación y los ajustes que se estimen necesarios se sustentan en argumentos pedagógicos, los cuales son analizados en conjunto con la unidad técnico-pedagógica. Dicha información será señalada a los estudiantes con anticipación al inicio del semestre.

La cantidad mínima y máxima de calificaciones en cada asignatura o módulo es la siguiente:

Enseñanza Básica (1º a 8º básico)

Área Humanista Científico:

NIVEL	LENGUAJE	MATEMÁTICA	INGLÉS	CS. NATURALES	HISTORIA
1º a 8º	Min. 4 / Max. 6	Min. 4 / Max. 7	Min. 4 / Max. 6	Min. 3 / Max. 4	Min. 3 / Max. 4

Área Técnico – Artístico

¹⁹ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 9º.

²⁰ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 2º.

NIVEL	F. CRISTIANA	ARTES VISUALES	ARTES MUSICALES	ED. FÍSICA	TECNOLOGÍA
1° a 8°	Min. 3 / Max. 4	Min. 3 / Max. 4	Min. 3 / Max. 4	Min. 4 / Max. 5	Min. 3 / Max. 4

Enseñanza Media (I a IV medio)

Área Humanista Científico I y II medio:

NIVEL	LENGUAJE	MATEMÁTICA	INGLÉS	CS. NATURALES	HISTORIA
I y II	Min. 3 / Max. 6	Min. 3 / Max. 6	Min. 3 / Max. 5	Min. 5 / Máx. 8	Min. 3 / Max. 4

Área Técnico – Artístico I y II medio:

NIVEL	F. CRISTIANA	ARTES VISUALES	ARTES MUSICALES	ED. FÍSICA	TECNOLOGÍA
I y II	Min.2 / Max. 3	Min.2 / Max. 3	Min.2 / Max. 3	Min.2 / Max. 3	Min.2 / Max. 3

Plan Común III y IV medio:

NIVEL	LENGUAJE	MATEMÁTICA	INGLÉS	CS. DE LA CIUDADANÍA
III y IV	Min. 3 Max. 6	Min. 3 Max. 6	Min. 3 Max. 4	Min. 3 Max. 5
NIVEL	ED. CIUDADANA	FILOSOFÍA	F. CRISTIANA	
III y IV	Min. 3 Max. 5	Min. 3 Max. 4	Min. 3 Max. 4	

Plan Electivo III y IV medio:

NIVEL	ARTES VISUALES	ARTES MUSICALES	ED. FÍSICA	HISTORIA
III y IV	Min. 3 Max. 4	Min. 3 Max. 4	Min. 3 Max. 4	Min. 3 Max. 4

***Plan Diferenciado III y IV medio:**

NIVEL	Asignatura 1	Asignatura 2	Asignatura 3
III y IV	Min. 4 Max. 6	Min. 4 Max. 6	Min. 4 Max. 6

**Tres asignaturas optadas por cada alumno según oferta de cada año.*

Artículo 7º Asignaturas que no inciden en el promedio ni promoción²¹

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La **asignatura de Religión** se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

Concepto	Equivalencia numérica
MB (muy bueno)	6,0 – 7,0
B (bueno)	5,0 – 5,9
S (suficiente)	4,0 – 4,9
I (insuficiente)	2,0 – 3,9

La **asignatura de Orientación** se calificará en base a un concepto AL, BL, L e I de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

Concepto	
Altamente logrado	AL
Bien logrado	BL
Logrado	L
Insuficiente	I

El avance en el logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos en forma interna. Este informe se entregará una vez al año a los padres y apoderados y se utilizarán los siguientes conceptos:

Concepto	Equivalencia conceptual
S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca

Artículo 8º Promedio semestral y anual de la asignatura

El proceso de enseñanza aprendizaje concretado durante un periodo semestral o anual o en una asignatura o módulo tiene relación con la planificación y la reflexión pedagógica del docente en conjunto con la UTP del Colegio en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje.

Para definir cómo se llegará a la calificación promedio de un periodo se podrá adoptar alguno(s) de los siguientes criterios, cuando corresponda:

²¹ Decreto 67/2018; aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 7º.

- a. Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c. Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

En cuanto a los promedios²² se deben considerar lo siguiente:

- i. **Promedio semestral de asignatura:** corresponderá al promedio de las calificaciones coeficiente uno y coeficiente dos obtenidas por los estudiantes durante el semestre. Quedará definido por el promedio o la ponderación previamente definida de las actividades de aprendizaje diseñadas, realizadas y evaluadas durante el semestre.
- ii. **Promedio anual de asignatura:** corresponderá al promedio del primer y segundo semestre cuando no corresponda rendir examen; o a la ponderación entre el promedio anual y el examen. En las asignaturas que rinden examen, corresponderá a la suma ponderada del examen Final (30%) y el promedio de las calificaciones obtenidas en el 1° y 2° semestre (70%).
- iii. **Promedio final anual:** Corresponderá al promedio de las notas anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Los promedios semestrales, anuales y finales, utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 y se expresarán con un decimal y con aproximación al decimal inmediatamente superior, en caso de que la centésima sea igual o superior a 5.

Tanto la cantidad de calificaciones, como las ponderaciones para determinar la calificación final han sido acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

Artículo 9° Registro de calificaciones

El sistema de registro de las calificaciones será el mismo para todas las asignaturas del Plan de Estudio. Dicho registro de las calificaciones señala lo siguiente:

- Cualquier procedimiento de evaluación adoptado por el docente debe ser calificado y enviado al hogar para la toma de conocimiento y revisión tanto del estudiante como del apoderado.
- El plazo para registrar las evaluaciones parciales no será superior a 10 días después de haber aplicado el instrumento de evaluación ya sea individual o grupal.
- El registro de notas parciales se consignará en el libro de clases y en el registro académico de forma digital, no se permitirá otro registro informal.
- A través de la página del Colegio en el apartado “registro académico” los apoderados y los estudiantes podrán conocer el estado de avance de los aprendizajes. Para acceder a la

²² Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra h. Ministerio de Educación

plataforma, el encargado de computación entregará al inicio de cada año escolar una clave de acceso a los apoderados y estudiantes.

- Se entregará un informe de calificaciones al apoderado al final del primer semestre de manera digital, al cual podrán acceder a través del registro académico del colegio. Al finalizar el año se entregará un informe impreso en la última reunión de apoderado.
- La cantidad de calificaciones es concordante con la planificación de cada asignatura, además, esta determinación y los ajustes que se estimen necesarios se sustentan en argumentos pedagógicos, los cuales son analizados en conjunto con Coordinación académica (unidad técnico pedagógico).

Si un estudiante observa error en las notas del informe de calificaciones, tendrá un plazo de 3 días, a partir de la fecha de entrega del Informe, para presentar sus observaciones por escrito a UTP. Si en el plazo establecido no hay solicitudes, se entenderá que no hay errores y no habrá posibilidad de realizar cambio en el informe de calificaciones.

TÍTULO V. PROMOCIÓN

Artículo 10° Sobre la promoción

I. Promoción de los estudiantes²³

Al finalizar el año escolar, serán promovidos aquellos estudiantes que cumplan con el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de 1° básico a IV medio que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

II. Asistencia a clases

Como factor en la determinación de la promoción de un estudiante se debe analizar su asistencia a clases.

En relación con este criterio, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

²³ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra b. Ministerio de Educación

La directora, en conjunto con la coordinadora de la unidad técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para dicha promoción el Colegio tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia²⁴:

- a. Licencias médicas.
- b. Estudiantes embarazadas, como así también aquellas que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- d. Estudiantes destacados en áreas deportivas, científicas-matemáticas, artes u otra, las cuales se desarrollen fuera del establecimiento.

Dichos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Dirección, UTP, profesor jefe y/o profesor de asignatura, dicha información será comunicada al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 11° Prevención de la repitencia y decisión de promoción

Alcanzar los niveles de logro que permita a un estudiante ser promovido supone un trabajo sistemático, planificado y coordinado de todos quienes intervienen en el proceso escolar: directivos, docentes, estudiantes y familia. De acuerdo con lo anterior, es necesario señalar que se debe instalar en la comunidad una mirada preventiva que permita identificar anticipadamente a aquellos estudiantes que corren el riesgo de repetir el curso.

En la línea de lo planteado en el Decreto 67, es necesario tener presente que el abordaje de este tema debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Prevención y monitoreo.
- b. Decisión de promoción.
- c. Acompañamiento pedagógico de quienes hayan sido o no promovidos.

A. PREVENCIÓN-MONITOREO-DETECCIÓN Y APOYO DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio propenderá a hacer todo lo posible por prevenir las dificultades de los estudiantes. De acuerdo con lo anterior se debe planificar un trabajo coordinado entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo, de tal forma de proporcionar el apoyo más adecuado que facilite el desarrollo y trayectoria académica de cada estudiante. Para lograr esto resulta fundamental el monitoreo y la detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje.

En la línea de lo anterior, se monitoreará, levantando alertas de las necesidades de los estudiantes, a más tardar dentro del primer periodo escolar (semestre), de manera de contar con tiempo para poder trabajar con dichos estudiantes y así evitar llegar a fin del periodo lectivo sin que hayan logrado los aprendizajes esperados.

²⁴ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra k. Ministerio de Educación

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Para realizar lo señalado en el párrafo anterior, se promoverá el fortalecimiento de la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo. De acuerdo con lo señalado es importante:

- Mantener un monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Considerar la heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso.
- Desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas.
- Recoger información que les permite saber a qué distancia se encuentran los estudiantes de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Contar con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, pares, apoderados u otros) y que sea de diversas áreas (académica, social, emocional u otra).
- Resguardar la necesaria comunicación con los padres y otros docentes involucrados con el estudiante a fin de enriquecer el diagnóstico y fortalecer el apoyo.

La prevención temprana de repitencia, monitoreo y acompañamiento se realizará de acuerdo a los siguientes pasos:

Etapa	Acción(es)	Tiempo	Responsable (s)
1	Profesores de asignatura envían a cada profesor Jefe y a UTP el reporte de los estudiantes con calificaciones insuficientes.	Segunda semana de mayo	Profesores de asignatura
2	Inspectoría envía reporte a cada Profesor Jefe de estudiantes con asistencia irregular en el periodo.	Segunda semana de mayo	Inspector de ciclo
3	Profesor Jefe, revisa situación de cada estudiante con el fin de recaudar mayores antecedentes registrados en distintas fuentes del año en curso y/o año anterior.	Mayo	Profesor Jefe
4	Profesor Jefe genera instancias de entrevista con cada estudiante y/o apoderados/as.	Mayo	Profesor Jefe
5	Profesor Jefe, en coordinación con Orientación, Inspectoría y/o UTP, según corresponda, generan plan de acompañamiento para cada estudiante, estableciendo las acciones y los responsables directos e informa a padres y apoderados.	Mayo - junio	Profesor Jefe, Orientación, Vida Escolar y/o UTP
6	Profesor Jefe socializa en Consejo Semestral o Consejo extraordinario, para definir nuevos ajustes según estado de avance en proyección al segundo semestre si corresponde.	Primera semana de julio	Profesor Jefe
7	Profesores de asignaturas reportan rendimiento académico a UTP y Profesor Jefe de los estudiantes con calificaciones insuficientes.	Fin de septiembre	Profesores de asignatura.
8	Profesor Jefe en conjunto con estamentos involucrados generan ajustes en cada plan de acompañamiento necesario de mantenerse. Se informa a cada apoderado situación individual.	Octubre	Profesor Jefe y estamentos involucrados.

B. DECISIÓN DE PROMOCIÓN

Al final de cada año escolar, en la etapa de decisión de promoción, se revisará si los estudiantes cumplen con los requisitos estipulados en el presente Reglamento. Es en este momento en que se inicia un proceso de análisis de aquellos que quedaron en situación de repitencia.

Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Esta decisión será tomada en el Consejo de Evaluación Final al término del segundo semestre, en el que se analizarán todos los aspectos previamente recogidos durante el seguimiento del estudiante y el Plan de acompañamiento implementado. El Profesor Jefe y la UTP del Colegio realizarán un informe en el que se considerarán los siguientes criterios:

- i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- iv. Consideración de la visión del estudiante y sus padres o apoderados.
- v. Considerar algunas situaciones de alerta (apoyo pedagógico y psicosocial insuficiente, repitencia reiterada, dificultades socioemocionales o conductuales, desmotivación repentina, inasistencia reiterada, posible deserción escolar, entre otras).

Dicho informe será consignado en la carpeta individual del estudiante en Orientación y quedará resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Situaciones especiales

El establecimiento reconoce que existen situaciones especiales de evaluación y promoción²⁵ durante el año escolar, tales como:

- a. Incorporación tardía al establecimiento educacional: Situación en la que el estudiante es matriculado en una fecha posterior al inicio del año escolar.
- b. Ingreso tardío a clases o no asistencia a una evaluación calendarizadas: En aquellas situaciones en que el estudiante ingresa a la sala de clases después de realizada una evaluación o no asista a una evaluación notificada.
- c. Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, intercambio estudiantil, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados.
- d. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: Se refiere a aquellas circunstancias en las que el estudiante se encuentra suspendido por intervalos prolongados de tiempo.
- e. Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya determinado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, cambio de domicilio, entre otras).

²⁵ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra I. Ministerio de Educación

- f. Situaciones de embarazo: Se refiere a aquellas de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases.
- g. Servicio militar: Situación respecto de jóvenes que se han inscrito voluntariamente en el Servicio Militar, a través de un cantón de reclutamiento.
- h. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: Dice relación con aquellos estudiantes que participan de actividades extraescolar de diversas áreas y requieren ausentarse del establecimiento debido a compromisos adquiridos con éstas.
- i. Becas y/o intercambio estudiantil: Se refiere a estudiantes que han sido beneficiados con ayudas estudiantiles y/o programas de aprendizaje intercultural.
- j. Otras: Aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento que pudiesen afectar el proceso evaluativo de los estudiantes.

En el caso que un estudiante se encuentre en alguna de las situaciones planteadas, los criterios para la resolución de dicha situación será el siguiente:

- a. El apoderado comunicará al profesor jefe la situación del estudiante, mencionando: descripción de la situación particular, adjuntar certificados, de existir, tiempo de duración, otros antecedentes.
- b. El área técnico pedagógico en conjunto con los docentes determinarán las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, de requerirse.
- c. Las medidas determinadas serán informadas al apoderado y estudiante a través de los medios oficiales de comunicación, quién acusará la aceptación de dicha propuesta.
- d. La aplicación de las estrategias por el establecimiento se hará efectiva a partir cinco (5) días hábiles siguientes desde presentada la solicitud formal por parte del apoderado.

Artículo 12° Medidas para aquellos estudiantes que hayan o no sido promovidos

Acompañamiento pedagógico²⁶ de aquellos que hayan o no sido promovidos

Un aspecto fundamental para resguardar el proceso de promoción es que los estudiantes reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento podrán ser alguna(a) de las siguientes acciones:

- Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- Planificaciones ajustadas a las necesidades del estudiante.
- Trabajo focalizado en el curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras).

²⁶ Decreto 67/2018; normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, artículo 18°, letra o. Ministerio de Educación

- Entre otras acciones, según lo amerite cada situación.

Durante el año escolar siguiente, el Colegio arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Una vez confirmada dicha autorización, el Colegio deberá activar las etapas de monitoreo y apoyo a partir del mes de marzo del año siguiente, con los ajustes necesarios según la situación del estudiante.

Artículo 13° Situación final de promoción

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Artículo 14° Situación de repitencia de curso en un mismo establecimiento

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 15° La licencia de educación media

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16° Elaboración y modificación del Reglamento

El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67 del 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17° Comunicación de modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto

TÍTULO VII. NORMAS FINALES

Artículo 18° Otras regulaciones contenidas en el reglamento

Las diversas regulaciones establecidas en el artículo 18° del Decreto N°67 se encuentran íntegramente incorporadas a lo largo del presente reglamento, distribuidas según su respectiva pertinencia temática y aplicabilidad. Para corroborar la correspondencia, se invita a revisar el pie de página donde se cita la normativa específica.

Artículo 19° Principio de no discriminación arbitraria

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20° Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso:

- La nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año
- El número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar
- Las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios
- El promedio final anual
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- La situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21° En casos excepcionales en que no sea factible genera el acta

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22° Situaciones de carácter excepcional

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ANEXOS

A REGISTRO DE ENTREGA

Declaro haber recibido en forma gratuita una copia del Reglamento de evaluación, calificación y promoción del Colegio Universitario El Salvador, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Asumo mi responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las normas, como así también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o modifiquen y que formen parte de este Reglamento o que expresamente lo indique.

Reglamento de evaluación, calificación y promoción

(Decreto 67/2018, Ministerio de Educación)

Nombre completo : _____

R.U.T. : _____

Función : _____

Firma : _____

Fecha de entrega : _____

ANEXO

B PLAN DE ESTUDIOS CUS

	1° BÁSICO	2° BÁSICO
Asignaturas	N° HORAS	N° HORAS
Lenguaje y Comunicación	8	9
Matemática	7	7
Inglés	5	5
Cs. Naturales	3	3
Historia	3	3
Tecnología	1	1
Artes	2	2
Música	2	2
Ed. Física	4	4
Religión	2	2
Orientación	1	1
Expresión	1	1
Computación	1	1
	40	41

	5° BÁSICO	6° BÁSICO
Asignaturas	N° HORAS	N° HORAS
Lenguaje	7	7
Matemática	8	7
Inglés	4	4
Cs. Naturales	4	4
Historia	4	4
Tecnología	1	2
Artes	2	2
Música	2	2
Ed. Física	2	2
Religión	2	2
Consejo de curso	1	1
Orientación	1	1
Computación	1	1
Ing. Conversacional	1	1
	40	40

	3° BÁSICO	4° BÁSICO
Asignaturas	N° HORAS	N° HORAS
Lenguaje	8	8
Matemática	8	8
Inglés	5	5
Cs. Naturales	4	4
Historia	4	4
Tecnología	1	1
Artes	2	2
Música	2	2
Ed. Física	4	4
Religión	2	2
Orientación	1	1
Computación	1	1
	42	42

	7° BÁSICO	8° BÁSICO
Asignaturas	N° HORAS	N° HORAS
Lenguaje y Comunicación	6	6
Matemática	6	6
Inglés	4	4
Cs. Naturales	5	5
Historia	5	5
Tecnología	2	2
Artes	2	2
Música	2	2
Ed. Física	2	2
Religión	2	2
Consejo de curso	1	1
Orientación	1	1
Inglés Conversacional	1	1
Taller deportivo	1	1
	40	40

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

	I MEDIO	II MEDIO
Asignaturas	Nº HORAS	Nº HORAS
Lenguaje y Comunicación	6	6
Matemática	7	7
Inglés	4	4
Biología	3	3
Física	3	3
Química	3	3
Historia	5	5
Tecnología	2	2
Artes / Música	2	2
Ed. Física	2	2
Religión	2	2
Consejo de curso	1	1
Orientación	1	1
Ing. Conversacional	1	1
Comprensión Lectora	1	1
Resolución de problemas	1	1
	44	44

	III MEDIO	IV MEDIO
Asignaturas	Nº HORAS	Nº HORAS
Lenguaje y Comunicación	3	3
Matemática	3	3
Inglés	3	3
Cs. De la ciudadanía	2	2
Ed. Ciudadana	2	2
Filosofía	2	2
Artes/Mus/His/E.Fis	2	2
Electivo	18	18
Religión	2	2
Consejo de curso	1	1
Orientación	1	1
Comprensión Lectora	1	1
Resolución de problemas	1	1
Taller	1	1
	42	42